

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52689

Ref. Expediente N° NC2020/0015294

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015294, por UPL LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIONES HERBICIDAS ACUOSAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2019/053769 del 8 de mayo de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 913 el 21 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6542 de 19 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015294 del 20 de julio de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado N° NC2020/0015294 del 20 de julio de 2023 superan las objeciones del Art. 30 de la Decisión 486 por falta de sustento en las reivindicaciones y las objeciones de Art. 28 de la Decisión 486 por falta de suficiencia en la descripción, las cuales fueron requeridas mediante Oficio N° 6542, el 19 de abril de 2023, dado que la combinación ha sido restringida a un herbicida de ácido fosfínico seleccionado del grupo que consiste en glufosinato y glifosato y una amina terciaria que tiene un grupo alquilo de 8 a 20 átomos y sus proporciones, las cuales tienen sustento en la descripción presentada bajo el Radicado N° NC2020/0015294 del 07 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una combinación herbicida acuosa, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2002/032227 en que la solución reclamada es acuosa, en el componente de amina de varias partes, donde dicho componente de amina de varias partes comprende una amina terciaria que tiene un grupo

Resolución N° 52689

Ref. Expediente N° NC2020/0015294

alquilo de 8 a 20 átomos de carbono y en las proporciones entre los componentes. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que las composiciones reivindicadas son efectivas para el control de malezas en la región árida (Págs. 25-28, ejs. 14-16, tabla. 1, pág. 28, lns. 10-25).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0015294 el 20 de julio de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMBINACIÓN HERBICIDA ACUOSA QUE COMPRENDE UN HERBICIDA DE ÁCIDO FOSFÍNICO SELECCIONADO ENTRE GLUFOSINATO Y GLIFOSATO, Y UN COMPONENTE DE AMINA DE VARIAS PARTES QUE COMPRENDE UNA AMINA TERCIARIA CON UN GRUPO ALQUILO C8-C20”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMBINACIÓN HERBICIDA ACUOSA QUE COMPRENDE UN HERBICIDA DE ÁCIDO FOSFÍNICO SELECCIONADO ENTRE GLUFOSINATO Y GLIFOSATO, Y UN COMPONENTE DE AMINA DE VARIAS PARTES QUE COMPRENDE UNA AMINA TERCIARIA CON UN GRUPO ALQUILO C8-C20”

Clasificación IPC: A01N 57/20, A01N 33/02, A01N 25/24, A01N 25/02.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015294 el 20 de julio de 2023.

Titular: UPL LTD.

Dirección: AGROCHEMICAL PLANT, DURGACHAK, MIDNAPORE DIST. WEST BENGAL, HALDIA 721 602, INDIA.

Inventores: Vikram, Rajnikant SHROFF, Jaidev, Rajnikant SHROFF, Prakash Mahadeo JADHAV, Stephen SKORCZYNSKI, Emily CHIARELLA y Cody Jack GRAY.

Prioridad N°: 25/05/2018, IN (INDIA), 201831019681.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2019/053769

Fecha: 8 de mayo de 2019.

Vigente desde: 8 de mayo de 2019

Hasta: 8 de mayo de 2039.

Resolución N° 52689

Ref. Expediente N° NC2020/0015294

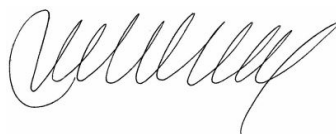
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.08.31
23:01:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.